



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Lima, 09 de Octubre del 2020

OFICIO N° 638 -2020- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Roberto Alexis Casado López

Director Ejecutivo de Certificaciones y Autorizaciones

Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Las Amapolas N° 350, Urb. San Eugenio

Lince. -

Asunto : Remisión del Levantamiento de Observaciones a los Planes de Rehabilitación de los sitios impactados por las Actividades de Hidrocarburos en las Cuencas de los ríos Pastaza y Tigre, en el marco del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.

Referencia : a) Escrito N° 2970011 de fecha 20.08.2019
b) Escrito N° 2971509 de fecha 21.08.2019
c) Memorándum N° 667-2019-MINEM/DGH de fecha 12.09.2019
d) Memorándum N° 656-2019-MINEM/DGH de 12.09.2019
e) Oficio N° 379-2020-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 24.09.2019
f) Oficio N° 434-2019-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 25.11.2019
g) Oficio N° 024-2020-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 21.01.2020
h) Escrito N° 3017838 de fecha 03 de febrero de 2020¹
i) Autos Directorales emitidos en el marco de la evaluación de los Planes de Rehabilitación de los sitios impactados de las Cuencas de los ríos Tigre y Pastaza
j) Escrito N° 3080641 de fecha 06.10.2020
k) Escrito N° 3080656 de fecha 06.10.2020

Me dirijo a usted, con relación a los documentos j) y k) de la referencia, mediante el cual Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú (en adelante, **PROFONANPE**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos el levantamiento de las observaciones formuladas por su Despacho a los Planes de Rehabilitación de los sitios impactados por las Actividades de Hidrocarburos en las Cuencas de los ríos Tigre y Pastaza (en adelante, **PR de los sitios de los ríos Tigre y Pastaza**).

Al respecto, se pone a su disposición la información relacionada al levantamiento de las observaciones formuladas a los PR de los sitios de los ríos Tigre y Pastaza presentado por PROFONANPE a fin que, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el presente Oficio, su Despacho se sirva emitir su opinión técnica para lo cual se le solicita que indique expresamente si subsisten o no observaciones², de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del Artículo 17° del

¹ Cabe indicar que, mediante escrito N° 3017838 de fecha 03 de febrero 2020, DIGESA remitió a la DGAAH el Auto Directoral N° 022-2020-DCEA/DIGESA de fecha 3 de febrero 2020, en el cual se adjuntó el Informe Técnico N° 765-2020/DCEA/DIGESA que contiene la opinión técnica respecto a los diecisiete (17) Planes de Rehabilitación de diecinueve (19) sitios impactados por actividades de hidrocarburos de las Cuencas de los ríos Pastaza y Tigre.

² Ello a fin que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos evalúe la posibilidad de aplicar la única Disposición Complementaria Transitoria al presente caso.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas**Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM³.

Para acceder a la información presentada⁴, se deberá descargar el Software FTP del MINEM y seguir con el instructivo adjunto al presente, para lo cual se le asigna el siguiente usuario y contraseña:

- Usuario: ftpdgaah02
- Contraseña: Gf423vf

Para cualquier consulta u orientación del instructivo, podrá comunicarse con Melvin Cava al correo mcava@minem.gob.pe o a su teléfono 942665507. Asimismo, puede comunicarse con Carmen Tello al correo ctello@minem.gob.pe o a su teléfono 982198464, para cualquier consulta sobre los documentos a ser descargados.

Muy cordialmente,

Documento firmado digitalmente

Ing. Milagros Verástegui Salazar

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Adj: Se adjunta el instructivo.

Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

"Única. - Procedimientos en trámite

Para los Planes de Rehabilitación que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo se encuentren en trámite, en aquellos casos en que existan observaciones subsistentes, se reiterará por única vez el requerimiento de levantamiento de las mismas o de ser el caso, se sustentará el pedido de información complementaria relacionada a tales observaciones, a fin de que sean absueltas. El plazo máximo a otorgarse para responder el requerimiento efectuado será de ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación."

³ **Artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2019-EM y modificado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-EM.**

"Artículo 17.- Aprobación del Plan de Rehabilitación

(...)

17.4 Una vez presentadas las subsanaciones la Autoridad sectorial competente remite dicha subsanación a las entidades opinantes que emitieron observaciones, las que emiten su opinión y la notifican a la Autoridad sectorial competente en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la notificación."

⁴ Las rutas de acceso a la información a través del Software FTP son las siguientes:

- [CUENCA DEL RÍO PASTAZA\LEV. DIGESA PRs de la Cuenca Pastaza\3080656/](#)
- [CUENCA DEL RÍO TIGRE\LEV. DIGESA-PRs de la Cuenca Tigre\3080641/](#)

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
Telf. : (511) 411-1100
Email: webmaster@minem.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos